



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 44. ... -----

PRIMERO.- Que por oficio OF 2752BI/2016 de fecha de recibido 04 de Octubre de 2016, la Oficialía Mayor, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación de los predios identificados con clave catastral PP-021-068, con una superficie de 36,919.64 m², ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Pacifico II, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO PP-021-068 (36,919.64 M2) -----

1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el Ing. Elías Laniado Laborin, representante legal de Vesta Baja California, S. de R. L. de C. V. de fecha 30 de Septiembre de 2016; la solicitud de venta del predio con clave PP-021-068, de 36.919.64m².-----
2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Registrado ante el RPPC bajo partida 5236933 de fecha 26 de Febrero de 2001.-----
3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- OficioFR-572/16, de fecha de recibido 31 de Marzo de 2016.-----
4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 260/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016.-----
5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha de despachado 09 de Marzo de 2016; por la cantidad de \$ 32'6213,601.18 m.n., superficie 36,919.64. m²-----
6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 02 de Noviembre de 2016, clave PP-021-068, Superficie 36,919.64 m².-----
7. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- oficio A201606107 de fecha 15 de Marzo de 2016.-----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00Ezt-0326/2016, de fecha 23 de Febrero de 2016.-----
PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Escritura 2258 de fecha 27 de Agosto de 1992.-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:-----

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;-----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento del predio identificado con la clave PP-021-068 con superficie de 36,919.64 m2, ubicado en Parque Industrial Pacifico II, de esta ciudad de Tijuana, B.C. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio mencionado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por CABIMT, el cual es el siguiente; para el predio PP-021-068 será de \$ 32'621,601.18 m.n. -----

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso establecido y deberá cumplirse con todas las condicionantes enunciadas en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.-----

CUARTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior.-----



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra-venta correspondiente.-----

SEGUNDO.- La desincorporación aprobada en el punto de acuerdo Primero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento para la desincorporación de bienes del dominio público establecidos en el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio.-----

TERCERO.– Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el importe de \$32'621,601.18 m.n. (treinta y dos millones seiscientos veintiún mil seiscientos un pesos 18/100 moneda nacional), en una sola exhibición.-----

CUARTO.- Se otorga un plazo de hasta quince días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta setenta y dos horas para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

QUINTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEXTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de noviembre año dos mil dieciséis.-----

**LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

